



**ASOCIACIÓN SIERVOS DE LA CARIDAD  
OBRA DON GUANELLA  
INSTITUTO SAN JOSÉ (A-355)**

**Reglamento Interno**

**PRESENTACIÓN**

El Instituto San José desde 1929 viene realizando esmeradamente su misión en favor de niños y adolescentes. Los “Siervos de la Caridad” que lo dirigen, fieles al programa de su Fundador, el Padre San Luis Guanella, con abnegación y tesón admirables bregaron para la fundación, organización y desarrollo de tan benemérita obra, y seguirán haciéndolo para un florecimiento de la misma.

*Presentando este REGLAMENTO, formulamos los votos más efusivos para que logre así cabalmente su finalidad : la de forjar en los más nobles ideales de la Religión Cristiana y Católica, de la Patria y del trabajo, largas generaciones de la bien amada juventud argentina.*

*La Comunidad Religiosa*

**1. FIN DEL INSTITUTO**

- 1.a) El Instituto San José es una **institución católica**, por lo tanto tiene su existencia solamente en cuanto entidad religiosa, de lo contrario no existiría. Su característica esencial es, entonces, la educación católica.
- 1.b) El Instituto funciona bajo la dirección de la *Congregación Siervos de la Caridad (Obra Don Guanella)*, secundados por personal Docente, Religiosos y Laicos, debidamente autorizado y cristianamente formado y unido a la causa evangelizadora de la Iglesia.
- 1.c) El fin del Instituto San José es proporcionar a niños y adolescentes una Educación y Formación en la Fe, para que puedan ser ciudadanos virtuosos y activos, útiles a sí mismos, a la familia, a la sociedad y a la Iglesia.
- 1.d) Es preocupación del Instituto formar antes que nada hombres y mujeres cristianos con una adecuada formación humana y técnico-científica.
- 1.e) La formación religiosa es fundamental, por eso se considera como actividad principal del Instituto toda acción que conlleve a ella.

**En síntesis, es finalidad de la Institución la formación armónica e integral de cada educando en todas sus dimensiones, la intelectual, la social -tanto en su responsabilidad ciudadana como en su solidaridad comunitaria-, la personal, la moral, la espiritual y la profesional, entendiéndose que la coronación de la felicidad y la perfección humana sólo es alcanzable en la relación con Dios a través de Jesús (PEI).**

**2.- NORMAS GENERALES. Para los responsables parentales:**

- 2.a) Se pide que todos los que se inscriben en este Instituto tomen conciencia de la práctica religiosa, porque es punto primero y fundamental para la formación de valores cristianos.
- 2.b) Las citaciones a reuniones que la autoridad del Instituto determinen tienen carácter obligatorio; las mismas podrán ser también de formación religiosa. La participación de los responsables parentales en la obra educativa que realiza el Instituto es considerada una necesidad.
- 2.c) Deben revisar y notificarse diariamente por medio de los canales de comunicación institucional.
- 2.d) Comunicar al Establecimiento por los canales establecidos, si existiera dificultad en el cumplimiento de lo expuesto anteriormente (como una excepción transitoria).
- 2.e) Prestar colaboración en la organización de todo tipo de eventos (culturales, pastorales, benéficos, etc.).
- 2.f) Cumplir con el régimen administrativo y estar atentos a toda colaboración que solicite el Instituto.

**3.- ACTITUDES Y COMPROMISOS COMUNITARIOS**

**3.1.** En las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad se pone de relieve lo más íntimo y a la vez importante de la persona: su ser, su dignidad como hombre y como Hijo de Dios. Por ende, estamos convencidos de que en estas relaciones debemos potenciar ciertas actitudes como:

- Respeto, consideración y tolerancia en el trato con las personas de la comunidad: compañeros, docentes, personal de maestranza, etc.
- Asumir con total verdad y honestidad los propios actos, sin comprometer a los demás.
- No tener conductas en las que haya violencia física, psicológica y/o verbal.
- Colaboración en todo sentido con el desarrollo de la clase, evitando conductas que la perturben.

- Comportarse adecuadamente dentro del Colegio, en la puerta y en las adyacencias del mismo, de acuerdo con los criterios y valores del Régimen de Convivencia.
- No tomar como objeto de burlas a ningún compañero, con palabras o hechos que puedan ofenderlo o molestarlo.
- No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias tóxicas en ningún ambiente del Colegio, ni en sus inmediaciones.
- Considerar a la “copia” como un acto deshonesto.
- No promover ni participar de actos que no comulguen con la moral cristiana.

## 7.2 DE LAS RESPONSABILIDADES COTIDIANAS

**3.2.** El cumplimiento de los deberes escolares de manera cotidiana es requerido para permanecer en el Colegio.

Dentro de los deberes antes mencionados, podemos destacar:

- Participar de las salidas didácticas, convivencias, viajes solidarios, los cuales se realizan en el marco del *Proyecto Educativo Institucional* y que, por ende, son de carácter obligatorio.
- Como miembro de un Colegio Católico, participar de Celebraciones Litúrgicas con respeto y compromiso.
- Cumplir con las tareas que se planteen en las diversas actividades escolares o extraescolares.
- Traer el material necesario para la participación y el trabajo en la clase.
- Reparar todo daño –físico, moral o económico- ocasionado adrede.
- Dejar de lado las actitudes de soberbia, desprecio o burla ante los defectos y/o fracasos de sus compañeros.

## 7.3 DE LOS ACTOS COMUNITARIOS 7.4 DEL AMBITO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

### 3.3. Normas generales para los alumnos

- La plataforma electrónica ACADEU es el medio de comunicación entre escuela y familia.
- Durante la actividad escolar, dentro o fuera del colegio (en convivencias, salidas didácticas, Misas fuera del horario de clase, por ejemplo), el uso del uniforme es obligatorio.
- Por razones de seguridad e higiene, deberán concurrir con el pelo prolijo, cuidadosamente peinado; no podrá cubrir la cara y deberá estar recogido **en caso de ser cabellos largos**. No se permitirán teñidos de colores antinaturales. No se permitirá el uso de barba y bigotes.
- En época invernal, sobre el buzo y la campera del uniforme se permitirá el uso de un camperón azul marino, gris oscuro o negro, liso (no deportivo, sin inscripciones). También, bufandas o cuellos de los mismos colores (no pañuelos). No está permitido ningún tipo de pulóver ni de campera.
- No se permite el uso de elementos colgantes ni otros elementos que pongan en riesgo su integridad física o la de otros, uso excesivo de maquillajes ni esmaltes de uñas de colores llamativos.
- Las zapatillas deben ser negras o blancas.
- Para dirigirse a cualquier dependencia del Establecimiento podrán hacerlo únicamente con el consentimiento previo del docente a cargo de cada clase.
- Deberán expresar con su actitud el respeto y adhesión que merece toda celebración patriótica y el uso de los símbolos nacionales.
- Durante su tiempo libre dentro del Instituto, no deberán interferir en el normal desarrollo de otras actividades.
- Cuidar, conservar y velar por el buen estado y aseo de los elementos, útiles y locales del establecimiento.
- No se permite comer ni beber en aulas, talleres, laboratorios y biblioteca.
- Será severamente sancionado todo aquel que utilice indebidamente los recursos informáticos (Internet, programas de mensajería, correo electrónico, redes sociales, uso de cámaras fotográficas), dentro o fuera del ámbito escolar, con el fin de agraviar o injuriar a miembros de la comunidad educativa o atentar contra los valores contenidos en el Ideario.
- No tendrán permitida la participación en programas de TV o radiales en representación de la Institución sin la debida autorización.

### 3.4. Incumplimiento de las pautas y normas establecidas

- Será considerado por el Instituto a través de distintas instancias. Los responsables parentales serán notificados, a través de la plataforma electrónica o mediante entrevistas personales, de las faltas cometidas y de las sanciones que de su consideración surjan.
- Por el **incumplimiento de cuestiones administrativas** debidamente informadas por el Instituto, el **reiterado incumplimiento de las pautas de presentación personal** o la **falta de respuesta de sus padres o tutores** ante el requerimiento reiterado del Establecimiento, se le computará al alumno **inasistencia injustificada con permanencia** del alumno en la escuela hasta que se revierta la situación.
- El tipo de sanción estará en relación con la falta de conducta cometida, pudiendo variar desde una advertencia u observación personal al alumno y comunicación a los responsables parentales, hasta citación a los mismos, actividades reparadoras en relación al acto cometido, cambio de turno, separación transitoria, permanente o definitiva del alumno.

- a- La “**Separación transitoria**” puede alcanzar de uno a seis días con cómputo de inasistencias (injustificadas).
- b- La “**Separación permanente**” hasta la finalización del ciclo lectivo incluido el período de evaluación correspondiente. En años posteriores, el alumno podrá solicitar su matriculación en el establecimiento de origen. En caso de ser aceptada tal solicitud, al inicio del período lectivo, padres y alumno firmarán un acta de compromiso.
- c- La “**Separación definitiva**” se traduce en la imposibilidad para el alumno sancionado de reinscribirse en el establecimiento en años posteriores.

Las separaciones detalladas en los puntos b y c implican siempre un **pase a otra Institución** y es el responsable parental o tutor quien debe gestionar la vacante en la misma. Si cumplidas 72 hs. hábiles de la separación del alumno no se hubiere gestionado la nueva vacante, la Rectoría notificará a la Dependencia Oficial correspondiente.

La separación, en cualquiera de sus formas, es un **límite contundente** para aplicar frente a **situaciones de gravedad** o ante la **reiteración** de conductas contrarias al Régimen de Convivencia, sin que esto libere de la instancia siempre presente de análisis, diálogo y reflexión entre las partes.

- El Instituto tiene y se reserva el derecho de inscribir en el año inmediato superior a aquellos cuya conducta no juzgue adecuada para con las normas institucionales, ya sea por motivos de disciplina, de rendimiento o en los casos en que la familia manifieste agravios hacia cualquier persona de la Institución o no acepte los objetivos y normas del Establecimiento.

#### 4. RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Las inasistencias constituyen siempre una excepción, no un derecho. La puntual asistencia (si no se dan situaciones inevitables de salud o fuerza mayor que la impidan) significa una actitud ética valorable en la relación del alumno con los otros, y es fundamental en la formación de los hábitos para el desempeño profesional y social.

- **LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS REGULARES**

El alumno regular tiene la obligación de asistir diariamente a clase y concurrir puntualmente a fin de recibir enseñanza sistemática en el curso, ciclo y/o nivel, computándose su asistencia por jornada escolar completa.

En caso de ausencia del alumno regular a la jornada escolar, se computará su inasistencia como una (1) falta. Se procederá de igual forma cuando el alumno faltare a cualquier actividad para la que haya sido convocado fuera de su horario habitual (salidas didácticas, Celebraciones Litúrgicas, convivencias, etc.).

**EN EL CASO DE LA MODALIDAD TÉCNICA**, cuando el alumno inasista en uno de los turnos, se computará la inasistencia como media (1/2) falta y se consignará en el registro pertinente la asistencia al otro turno. En las clases de Educación Física, de Taller y en aquellas asignaturas cuyas clases prácticas se dictan en contraturno, se registrará la asistencia del alumno a todas y cada una de ellas. En caso de ausencia a alguna de las mismas se computará su inasistencia como media (1/2) falta.

**DE LA MISMA MANERA SE PROCEDERÁ EN LA MODALIDAD DE BACHILLER**, cuando existan actividades en el contraturno.

**Si el alumno no asistiere en toda la jornada, no podrá tener más de (1) falta.**

El alumno regular (en ambas especialidades) podrá incurrir durante el ciclo lectivo hasta un máximo de quince (15) inasistencias, justificadas y/o injustificadas.

Para el caso en que el alumno regular exceda el máximo de inasistencias establecido, podrá solicitar reincorporación de acuerdo con lo indicado en este Reglamento.

La Rectora debe informar a la Supervisión Escolar respectiva cuando un alumno pierde la condición de regular por haber excedido el máximo de inasistencias permitido.

- **LA PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS REGULARES**

1. El alumno regular tiene la obligación de concurrir a clase puntualmente, dentro del horario escolar establecido para la iniciación y finalización de la jornada escolar de acuerdo con el plan de estudios que se imparta en el establecimiento. La misma obligatoriedad está vigente en el caso de que el alumno sea convocado fuera del horario escolar, para alguna actividad especial.

2. En caso de que el alumno concurra al establecimiento ya iniciada la jornada escolar, se computará la falta de puntualidad como llegada tarde, de acuerdo con la escala de tiempo estipulada en los artículos siguientes.

3. El alumno regular deberá concurrir al establecimiento con no menos de cinco (5) minutos de antelación a la iniciación de la jornada escolar. Deberá permanecer en el patio.

4. Al alumno que ingrese con posterioridad al horario de inicio de las actividades escolares -y con un retardo no mayor de quince (15) minutos- se le computará su asistencia consignándose la llegada tarde como la mitad de la falta que le correspondiere según la carga horaria. Es decir que, si ese día no tiene actividad en contraturno, al alumno le corresponderá media (1/2) falta. Si tuviera actividad en contraturno, le corresponderá un cuarto (1/4) de falta.

Excedidos los quince (15) minutos de tolerancia horaria, se deberá autorizar el ingreso del alumno, pero a los efectos del cómputo de la asistencia se registrará en la documentación escolar correspondiente como “Ausente con presencia en clase”.

5. Las inasistencias y las faltas de puntualidad en las que incurra el alumno regular se deben comunicar en forma fehaciente e inmediata a los responsables, por medio de la plataforma electrónica.

- **DE LA PERMANENCIA**

1. El alumno regular, una vez que ingresa al establecimiento, debe permanecer en él hasta la finalización completa de la jornada escolar. Por ninguna causa podrá retirarse solo o sin autorización.

2. Los alumnos mayores de 13 años y menores de 18 años, previa autorización escrita del/ los responsable/s, podrán presentarse luego de iniciado el horario de clases en los casos en que el docente de la primera hora de actividades haya dado aviso anticipado de su tardanza o inasistencia. Esta franquicia podrá extenderse a la hora u horas subsiguientes si los docentes correspondientes hubieran dado igual aviso. Igual temperamento podrá aplicarse si se tratare de la última hora de clase o de esta y de la hora u horas que la preceden.

3. En caso de que el responsable concurra personalmente al establecimiento a retirar al alumno durante el desarrollo de la jornada escolar, la Dirección podrá autorizar su salida anticipada. Los alumnos mayores de edad podrán retirarse anticipadamente previa autorización firmada por el responsable y podrán hacerla efectiva luego de la autorización de la Dirección.

4. En el supuesto mencionado precedentemente, el alumno llevará ausente, si se ha retirado con anterioridad a las dos (2) últimas horas de clase y la mitad de la falta que le correspondiera según la carga horaria del día, si se retirara en las dos (2) últimas horas de clase. Para el caso de los alumnos de la modalidad técnica que se encuentren en el Taller, la división para considerar la falta será el recreo.

5. El alumno regular que durante el desarrollo de las actividades escolares se viere impedido de continuar en la clase, talleres, laboratorios y/o gabinetes, por razones de salud, hechos fortuitos y/o causas de fuerza mayor podrá ser autorizado por la Dirección para retirarse del establecimiento.

En estos casos, se autorizará el retiro del alumno únicamente con la presencia de los padres o responsables y/o personal médico y docente, cuando corresponda su traslado a una unidad hospitalaria.

6. La salida anticipada de un alumno por las causales mencionadas precedentemente se registrará como ausencia justificada, si así correspondiere, en los registros y documentación pertinentes.

7. Cuando se compruebe el propósito deliberado de inasistencias colectivas, el alumno será observado y citados los responsables parentales, a efectos de ponerlos en conocimiento del hecho. La reiteración de la falta será considerada grave y además condicionará su reincorporación.

- **JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS**

1. Se consideran inasistencias justificadas por motivos de fuerza mayor, y siempre que estén debidamente acreditadas, las que se enumeran a continuación:

1.1. Fallecimiento de familiar.

1.2. Mudanza del grupo familiar un (1) día

2. Por razones de salud acreditada con el correspondiente certificado médico.

El Instituto está facultado a permitir el reintegro a clase del alumno que, por enfermedad, hubiere inasistido cinco (5) días o más consecutivos, siempre que los certificados médicos le otorguen el alta correspondiente.

Se consideran certificados válidos de autoridad médica competente en el caso de que las inasistencias no superen las 5 (cinco) consecutivas los extendidos por:

2.1. Hospitales Nacionales, Provinciales o Municipales,

2.2. Obras Sociales Gremiales, Particulares o Privadas.

2.3. Médicos Particulares (con firma y sello del médico actuante que acredite su matriculación).

En el caso de que el alumno/a incurra en más de 5 (cinco) inasistencias consecutivas, el Responsable del alumno deberá presentarse en Secretaría para solicitar el formulario de Sanidad Escolar. *El alumno no podrá asistir a clase hasta no contar con el alta médico.*

**Importante:** Todas las actuaciones relacionadas con las inasistencias, como las constancias y certificaciones médicas, deberán ser presentadas por los alumnos en el momento de su reincorporación a la actividad y serán archivadas en el legajo escolar correspondiente.

-----  
Alumno: ..... Fecha: .....

Firma, aclaración y D.N.I. de la madre/ responsable parental:.....

Firma, aclaración y D.N.I. del padre / responsable parental: .....